



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y lo manifestado por el extremo actor, SE
DISPONE:

Para los efectos del artículo 1653 del C. Civil, téngase en cuenta los abonos que realizaron los demandados a la obligación, y del cual da cuenta la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial en el escrito que antecede arribados el martes 09/03/2021 13:02 y el lunes 25/01/2021 15:16.

Respecto del auto del 05 de octubre de 2020, se observa que el predio objeto de la diligencia se encuentra en el municipio de Flandes Tolima, razón por la cual se **ORDENA COMISIONAR** para para la práctica de dicha diligencia a los Juzgados Promiscuos Municipales de Flandes Tolima - Reparto, con amplias facultades e incluso las de subcomisionar, nombrar y relevar al secuestre y las demás de ley, lo anterior, como quiera que no hace parte de esta circunscripción judicial, lo anterior amen del numeral 1 del auto del 5 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-80

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 062 Hoy

18 de mayo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe0426d6ca4328b61bf00cf454329b2e44b7bb67bacaee03af13cca5b59700bd

Documento generado en 13/05/2021 08:07:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**